

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13669 *Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se nombra con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia.*

El artículo 7.2 f) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Subsecretaría de Justicia la competencia sobre la tramitación de los expedientes de contratación y de las encomiendas de gestión que celebre el Departamento, así como la coordinación de sus órganos colegiados en materia de contratación, sin perjuicio de las competencias de los centros directivos del departamento en la definición y seguimiento de los proyectos.

Por Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos, en su apartado decimotercero A.10 y B, establece que se delegan en el titular de la Subsecretaría de Justicia todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento y al titular de la Secretaría de Estado, respectivamente, como órganos de contratación, incluidas las de aquellos contratos que no impliquen la asunción de obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos.

El apartado vigésimo sexto de la orden mencionada suprime la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia, por lo que, de conformidad con el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), es necesario proceder al establecimiento de una Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad, cuyos miembros serán nombrados por el órgano de contratación. Asimismo, se considera conveniente que su constitución tenga lugar con carácter permanente.

En razón de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.3 del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en ejercicio de las facultades delegadas en el apartado decimotercero A)10 y B) de la Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre, esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto el nombramiento con carácter permanente, de los miembros de la Mesa de contratación del Ministerio de Justicia, que asistirán al órgano de contratación para la adjudicación de todos los contratos del Departamento en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad.

Segundo. *Composición de la Mesa de contratación.*

1. La Mesa de contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales.

2. Los miembros que, con carácter permanente, conformarán la Mesa de contratación, son los siguientes:

a) Presidente: El titular de la Subdirección General de Contratación y Servicios.

b) Vocales: Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento, un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento y dos funcionarios designados por el órgano proponente del contrato.

c) Secretario: El titular de la Jefatura de Área de Contratación de la Subdirección General de Contratación y Servicios.

Tercero. *Suplencias.*

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros titulares serán suplidos por los siguientes:

a) El Presidente será sustituido por el Subdirector General Adjunto de Contratación y Servicios.

b) El Interventor Delegado en el Departamento y el Abogado del Estado en el Departamento serán sustituidos, respectivamente, por un Interventor y un Abogado del Estado designados según los procedimientos de suplencia establecidos para estos casos por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

c) Los vocales designados por el órgano proponente del contrato serán sustituidos por personal funcionario designado por dicho órgano.

d) El Secretario será sustituido por un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Contratación y Servicios.

Cuarto. *Organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación.*

1. Las actuaciones de la Mesa de Contratación como órgano colegiado se regirán por lo establecido en la presente resolución y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas al efecto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 2012.—El Subsecretario de Justicia, Juan Bravo Rivera.